

57002

Al contestar cite este número



Radicado No:

202657002000075371

Floridablanca, 30 de julio de 2026

Señor:
PETICIONARIO ANONIMO
SANTANDER – PIEDECUESTA
publicacionesweb@icbf.gov.co

Asunto: Respuesta petición SIM 28979339

Cordial saludo,

Me permito dar respuesta a petición SIM 28979339, reportada a través de correo electrónico, fecha 07/07/2026, motivo: incumplimiento obligaciones contractuales, la cual describe:

"Se recibe correo electrónico de la profesional Sandra Milena Morantes, quien traslada de peticionario anónimo, en donde manifiesta "Asunto: Solicitud de verificación frente a presuntas irregularidades en la Asociación APHB El Molino.

Respetuosamente, por medio de la presente comunicación se ponen en conocimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) una serie de situaciones que presuntamente se vienen presentando en la Asociación APHB El Molino y que generan preocupación entre las madres comunitarias, por considerar que pueden afectar el adecuado funcionamiento del servicio y la atención brindada a los niños y niñas.

La presente comunicación tiene como único propósito solicitar la verificación de los hechos aquí expuestos y el acompañamiento del ICBF, con el fin de establecer si se están cumpliendo los lineamientos técnicos, administrativos y operativos aplicables a la prestación del servicio."

www.icbf.gov.co



Al respecto nos permitimos referir, se ha realizado solicitud de información y soportes de los puntos señalados en la petición a la EAS APHB EL MOLINO quien vía correo electrónico con fecha 28/07/2026 hizo envío de evidencias o soportes de cada ítem, respecto a los cual nos permitimos referirnos:

1. “Inconsistencia en el suministro de alimentos:

Existe una exigencia permanente hacia las madres comunitarias para cumplir con los gramajes establecidos en la preparación y servido de los alimentos, sin embargo, en diferentes ocasiones el mercado llega con cantidades y pesos inferiores a los requeridos, lo que dificulta cumplir con la minuta patrón y con las porciones establecidas para cada grupo de edad. Esta situación también se evidencia en la entrega de frutas, ya que anteriormente se suministraba una unidad por cada niño, mientras que actualmente las cantidades entregadas son menores, obligando a dividir las porciones entre varios niños.

Adicionalmente, algunas frutas llegan con un peso inferior al requerido, lo que impide

completar los gramajes establecidos para cada edad. Se solicita verificar no solo la calidad de los alimentos entregados, sino también el peso y las cantidades reales que llegan a cada unidad de servicio, con el fin de garantizar el cumplimiento de las porciones nutricionales establecidas.

”

La EAS APHB EL MOLINO ha realizado entrega de información relacionada al componente de salud y nutrición, relacionada a ciclos de menú y minutas, listas de intercambio, soportes de recibido de los mercados firmado por las madres comunitarias correspondiente a los meses de junio y julio 2026, añadiendo registro fotográfico de los mercados recibidos del contrato 68010072024, actualmente dicha información está siendo revisada y verificada por parte del área de nutrición de primera infancia, sumado a ello se ha hecho solicitud de la información del contrato 68010522024, contrato adscrito a la EAS.

Teniendo en cuenta la información aportada en la presente petición, el equipo de seguimiento a la ejecución contractual adelanta labores de verificación en las UDS adscritas a los contratos de la APHB EL MOLINO, en aras de dar cumplimiento al

seguimiento de los contratos, identificar los presuntos incumplimientos y/o áreas de mejora en el componente.

Por otra parte es necesario señalar que la prioridad será que el participante reciba en gramaje los alimentos señalados en la minuta, dado caso que las cantidades recibidas por la madre comunitaria no cumplan con las cantidades requeridas para dicho fin, debe reportarse de inmediato a la EAS, si esta situación no evidencia una inmediata subsanación, es necesario recordar que existen mecanismos de control social a través de los comités establecidos en cada UDS, de igual manera estaremos atentos a casos específicos que requieran nuestra preciso seguimiento, ya que el incumplimiento a la obligación contractual: *“2.3.5. Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado por el ICBF (para el caso de los servicios HCB, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, HCB MÚLTIPLES) y aprobado por el ICBF (para el caso de los servicios de HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES Y DIER), utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA.”*, se considera un incumplimiento grave insubsanable.

2. “Incumplimiento de la minuta patrón

La minuta patrón establece las preparaciones, los ingredientes y las cantidades que deben suministrarse a los niños; sin embargo, en la práctica las madres comunitarias deben ajustar las preparaciones a los alimentos que realmente llegan, debido a que en varias ocasiones estos no corresponden con lo establecido en la minuta semanal. Esta situación dificulta el cumplimiento de los lineamientos nutricionales definidos por el programa.

”

La EAS APHB EL MOLINO ha realizado entrega de información relacionada al componente de salud y nutrición, en las evidencias se anexan: registro fotográfico de muestreo de alimentos como fruta en cuanto a gramajes, se reportan la minuta patrón y ciclos de menú, listas de intercambio y listados de gramajes. Este punto está siendo verificado a través del seguimiento a la ejecución contractual en las UDS adscritas a los contratos de la APHB EL MOLINO, en aras de dar cumplimiento al seguimiento de los

contratos, identificar los presuntos incumplimientos y/o áreas de mejora en el componente.

Es importante señalar a tener en cuenta por parte del talento humano de la APHB EL MOLINO, que de acuerdo a la guía operativa del servicio de HCB: *“c. Las preparaciones y alimentos suministrados en la UDS deben cumplir con el ciclo de menús aprobado y publicado, el cual debe contar con las listas de intercambios de alimentos a que haya a lugar con la respectiva justificación, fecha y tiempo de alimentación, los cuales según lo definido en Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las modalidades y servicios del ICBF o documento que lo modifique o sustituya, “no podrán exceder dos (2) intercambios a minuta diaria”, con el fin de asegurar el suministro de una alimentación balanceada con productos de cosecha, de buena calidad y sin alterar el aporte nutricional. También se deberá tener en cuenta lo establecido en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las personas con discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF o documento que lo modifique o sustituya frente a las modificaciones de texturas que lleguen a requerirse.”*

En este sentido es posible el manejo de intercambios, sin exceder dos en minuta diaria, siempre basados en la lista de intercambios con la debida justificación y demás datos señalados, al área de nutrición de primera infancia y el supervisor del CZ Bucaramanga Sur.

La EAS ha referido: *“establecerá control de versión del ciclo de menús, prohibición de cambios informales, correspondencia diaria entre menú y despacho, y escalamiento inmediato de cualquier novedad antes de la entrega. Cuando sea indispensable efectuar una sustitución, esta deberá utilizar la lista de intercambios aplicable y quedar documentada conforme al conducto técnico previsto. Por lo cual, la diferencia frente al estándar se reconocerá como no conformidad y se aplicará la acción correctiva correspondiente.”*

3. “Retrasos e inconsistencias en la entrega de dotaciones

Las dotaciones dirigidas a las madres comunitarias no están siendo entregadas en las fechas programadas. En una entrega reciente se solicitó firmar formatos con fechas diferentes a la fecha real de entrega. Asimismo, a la fecha no se ha realizado la entrega de zapatos ni de otros elementos que deberían haberse suministrado durante el primer semestre del año.

La EAS en el contrato 68010072024 y contrato 68010522024, cuentan con la obligación “2.11.6. *Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros*”, en este sentido a través del área financiera de primera infancia, se ha realizado la corroboración de los soportes allegados por la EAS, donde reportan registro fotográfico de la entrega de la dotación del contrato 68010522024 y acta de reunión con fecha 30/06/2026 firmada por el talento humano del contrato 68010072024, donde refieren la entrega de dotación de los meses de enero, febrero, marzo y abril y compromiso de entrega de calzado en julio 2026, se reciben formatos de entrega de elementos de protección personal y dotación, firmados por las madres comunitarias del contrato 68010072024, se solicita a la EAS los soportes del contrato 680100522024. Esta información es objeto de verificación del área financiera en aras de solicitar las evidencias que puedan dar cuenta de la compra completa de la dotación y entrega al talento humano.

Se estima la entrega de dotación es trimestral, debido a que el contrato finalizaba el 30 de junio de 2026, con un presupuesto de \$40.545 dotación mensual durante la duración del contrato. En función de esta estimación se realiza la verificación por parte del área financiera.

4. “Insuficiencia de materiales pedagógicos y de aseo

Durante el presente año únicamente se ha realizado una entrega de materiales pedagógicos y una de elementos de aseo, siendo estas insuficientes para atender las necesidades de las unidades de servicio. La papelería entregada consiste en una cantidad muy limitada de insumos, como una resma de papel, pocos marcadores, algunas témperas y otros materiales básicos que no alcanzan para desarrollar las actividades durante todo el año. Esta situación limita la posibilidad de ofrecer experiencias pedagógicas creativas, dinámicas y significativas para los niños, obligando a las madres comunitarias a trabajar con recursos elaborados por ellas mismas o a desarrollar actividades repetitivas debido a la falta de materiales.

”

De acuerdo al presupuesto del contrato 68010072024, se cuenta con un rubro de material didáctico de consumo a ejecutar desde el 30/12/2024 hasta el 31/10/2026, con actualmente 17 UDS activas, de un total de \$4.350.528 y para el caso de útiles de aseo se cuenta con un rubro de \$8.300.880. Para el caso del contrato 68010522024, se cuenta con rubro para material didáctico de consumo a ejecutar desde 31/12/2026 hasta el 31/10/2026, con 9 UDS, de \$2.629.350 y para el caso de útiles de aseo de \$4.315.275, rubros que la EAS debe disponer para la ejecución total del contrato y distribución entre las UDS.

La EAS hace entrega de soporte de adquisición de material didáctico de consumo y útiles de aseo, así como registro fotográfico de las entregas materiales de las UDS de los meses de febrero, marzo y abril, los cuales se encuentran en verificación del área financiera, en cuento a la inversión del recurso presupuestado.

5. “Retraso en el acompañamiento de los profesionales

El acompañamiento por parte de los profesionales inició únicamente hacia finales del mes de mayo, cuando se tenía entendido que debía comenzar desde el inicio del periodo correspondiente. La explicación suministrada fue que aún no existía contratación, situación que retrasó el acompañamiento técnico y profesional a las unidades de servicio.

”

Al respecto la adición de recursos para contratación del talento humano relacionado a integralidad se dio en el mes de mayo 2026 para el contrato 68010072024.

Es importante señalar que de acuerdo a la guía operativa del servicio de HCB “*Los costos de referencia del talento humano son definidos por el ICBF para el reconocimiento de los honorarios o salarios del personal contemplado en la canasta. Estos valores deberán ser reconocidos por parte de la EAS en los términos indicados en los Lineamientos de programación y sus anexos (canasta y costos de referencia del talento humano - escala de), salvo que por las particularidades de la región o porque una entidad territorial, cajas de compensación u otros, en el marco de un convenio decida fortalecer algún rubro o porque las condiciones de oferta de un perfil, no sea posible la vinculación del personal y sea necesario ajustar el valor, caso en el cual, se debe presentar la justificación ante el comité técnico operativo, para su aprobación, la cual estará sujeta a la disponibilidad de recursos del contrato*”.

La EAS ha realizado la entrega de los planes de trabajo de los profesionales de la integralidad.

6. “Recepción y entrega de bienestarina

Se solicita verificar el procedimiento de recepción y entrega de la Bienestarina, ya que la persona responsable de realizar dicho proceso no siempre es quien efectivamente lo ejecuta. También sería importante establecer un sitio fijo para el descargue y entrega de estos productos, garantizando un adecuado control y seguimiento por parte de los responsables.

”

Se ha solicitado al equipo de seguimiento a la ejecución contractual, la verificación del procedimiento de recepción y entrega de AAVN.

A la fecha la EAS no ha reportado cambios en el punto de AAVN, el cual se señala es la CALLE 12 # 9-29. BARRIO LA NUEVA CANDELARIA, PIEDECUESTA, responsable del punto LUZ MARINA BECERRA ZAMBRANO.

La EAS hace entrega de formato de la última visita de seguimiento a las condiciones de recepción, almacenamiento y control de alimentos de AAVN, con fecha 21/05/2026 firmada por la responsable del punto y el consorcio E&F, donde se reporta el cumplimiento de 100% de las variables relacionadas.

Se ha solicitado a la EAS a través de la copia del presente comunicado, la entrega de evidencias de control social relacionada a la obligación contractual: *“2.4.9 Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.”*

La EAS refiere: *“realizará conciliación de inventarios y verificará que los formatos de entrega estén completos. Cualquier diferencia deberá investigarse de inmediato, informarse a la supervisión y cerrarse con soporte.”*

7. “Disminución en las cantidades de fruta, leche y otros alimentos

Se ha evidenciado una disminución en las cantidades de frutas entregadas para los niños, situación que ha obligado a dividir las porciones cuando anteriormente cada niño recibía la cantidad correspondiente. De igual manera, la leche entregada resulta insuficiente para cumplir con las porciones establecidas según las edades de los niños. Como ejemplo, durante la presente semana algunas unidades recibieron únicamente siete litros de leche, cantidad insuficiente para cumplir con las porciones establecidas en la minuta patrón. Esta situación impide garantizar las porciones nutricionales definidas para cada grupo de edad. „

La EAS hizo entrega de muestreo aleatorio de peso de las frutas, enviando un registro fotográfico, sin embargo, este punto hace parte del actual seguimiento de la ejecución contractual en las UDS, con el fin de hacer verificación de los gramajes recibidos por los niños en los alimentos mencionados y verificación de la leche recibida en las listas de

mercado, información que se verifica en apoyo del área de nutrición de primera infancia del CZ Bucaramanga Sur, con el fin de corroborar las entregas cumplan con las cantidades estimadas en la minuta patrón.

8. *“Situaciones relacionadas con la contratación de personal*

Se presentaron casos de compañeras que se encontraban cubriendo licencias no remuneradas y fueron obligadas a presentar su renuncia desde el día 20 de junio, sin conocerse aún la fecha de inicio del nuevo contrato, a pesar de que el contrato vigente debía extenderse hasta el 30 de junio. Se solicita verificar esta situación y las razones que motivaron dichas decisiones.

Al respecto es importante señalar que la relación laboral del talento humano es establecida por la EAS APHB EL MOLINO. Es de conocimiento del ICBF 3 casos de UDS que contaban con madres comunitarias titulares en **licencia no remunerada**, otorgadas por la EAS y requirieron de madres comunitarias que realizaron los reemplazos durante dichas licencias, al respecto se nos ha informado las 3 madres comunitarias presentaron renuncia voluntaria a partir del 21/06/2026, se allegan los soportes de la renuncia y la aceptación de las mismas, lo que ha llevado al cierre de las UDS y seguida reapertura. Las razones reportadas en las renunciaciones se relacionan a temas familiares y personales.

Es importante señalar que ante la renuncia voluntaria de la madre comunitaria y de acuerdo al Procedimiento de apertura y cierre de UDS HCB, FAMI Y Jardín comunitario, la renuncia es una causal de cierre de las UDS: *“g. Renuncia de la madre o padre comunitario al servicio y la aceptación en forma escrita por parte de la EAS. Lo anterior conllevará al cierre de la UDS y a la reubicación de los usuarios. No podrá realizarse traspaso del servicio o del rol a familiares o terceros para la atención de las niñas, niños, mujeres o personas en estado de gestación”*. Siendo prioridad la reubicación de los participantes o la definición de la reapertura, en aras de garantizar el servicio y el acceso de los participantes, estas UDS fueron reaperturadas.

Frente al tema la EAS refiere: *“La APHB no reconoce como política institucional la exigencia de renunciaciones forzadas. La afirmación es grave y además se aleja de la realidad de fáctica de los hechos.”* (...) *“para los casos concretos, fueron presentadas*

voluntariamente por las trabajadoras en el ejercicio legítimo de su derecho a manifestar la no continuidad de sus servicios, basadas en hechos como cambio de domicilio, una oferta laboral más favorable o situaciones personales, tal como se manifestó por dichas empleadas.”

9. “Trato hacia las madres comunitaria y comunicación institucional

Se presentan llamados de atención constantes mediante llamadas telefónicas y mensajes enviados incluso en horarios nocturnos, llegando en ocasiones entre las 11:00 y las 12:00

de la noche. Asimismo, existen manifestaciones relacionadas con posibles afectaciones en futuras contrataciones cuando no se cumplen de manera inmediata los requerimientos solicitados. Se considera importante que la comunicación se realice dentro de horarios laborales y en un ambiente de respeto.

”

En este sentido es importante señalar que la relación laboral del talento humano se establece de manera directa con la EAS APHB EL MOLINO. Las situaciones señaladas responden a un tema relacionado a la normatividad laboral, se sugiere ante estas situaciones se genere el acercamiento a los respectivos entes de control relacionados en la materia. La presente situación ha sido puesta en conocimiento de la EAS, a quien se solicita información que permita esclarecer los hechos reportados en el marco del de los contratos a su nombre y de este modo definir las actuaciones correspondientes.

De acuerdo a los contratos en la **cláusula 16. Ausencia de relación laboral:** “*El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF.*

El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los

de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde la celebración del presente contrato, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral”.

10. “Restricción para presentar inconformidades al ICBF

Las madres comunitarias sienten que no cuentan con la libertad de expresar directamente sus inquietudes e inconformidades ante el ICBF, debido al temor de posibles represalias. Se considera fundamental garantizar que cualquier madre comunitaria pueda comunicar situaciones que afecten el funcionamiento del programa sin que ello genere consecuencias negativas.

”

Es importante señalar que existen los canales de solicitudes del ICBF son: la línea 141, línea gratuita nacional 018000918080, disponible de lunes a viernes de 8.00 a.m a 5:00 p.m, chat en línea, disponible de lunes a domingos de 6:00 a.m a 9:00 p.m, whatsapp 3202391685, Puntos de atención: cz Bucaramanga Sur Carrera 6 No. 3-04 barrio Caracolí- Floridablanca.

La comunicación con el ICBF siempre estará abierta, y agradecemos la comunicación que se establece en aras de la corresponsabilidad en la prestación de los servicios operados por las EAS.

Por otra parte, la EAS ha reportado de manera mensual el manejo de buzones de sugerencias de las UDS, las cuales deben dar respuesta en los términos legales.

11. *“Falta de implementos para el adecuado almacenamiento*

Aunque existe una exigencia permanente respecto al orden y adecuado almacenamiento de alimentos, Bienestarina, juguetes y demás elementos, no se suministran los implementos necesarios para cumplir con dichas exigencias. En varias unidades hacen falta recipientes para almacenamiento, contenedores, tazas, coladores, ollas y otros elementos indispensables para mantener una correcta organización, conservación e higiene de los insumos.

Solicitud

Se agradece la atención prestada a la presente comunicación y se solicita respetuosamente que las situaciones aquí expuestas sean verificadas mediante las actuaciones que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar considere pertinentes, garantizando en todo momento la reserva de la identidad de quien suministra esta información, con el fin de evitar posibles represalias.

”

Al respecto la EAS APHB EL MOLINO, ha realizado la solicitud al supervisor del contrato de la aprobación de un rubro para la reposición de dotación de acuerdo al presupuesto, partiendo de las necesidades reportadas por las UDS de los dos contratos. En los listados de necesidades se reportaron elementos para menaje y de cocina, solicitud que está siendo objeto de revisión por parte del área financiera y técnica, con el fin de valorar la viabilidad.

En términos generales, es importante destacar que las situaciones reportadas en esta petición son objeto de seguimiento en la ejecución contractual, donde a través de las visitas que se realizan a las UDS, ante las situaciones de presunto incumplimiento al contrato se emiten las respectivas solicitudes de plan de mejora con plazos para entrega de evidencias de subsanación, en los casos que se valora la necesidad de requerimiento igualmente se genera el proceso por parte del supervisor del contrato, dado caso de que no se cuente con las subsanaciones solicitadas y persistan los

incumplimientos, el supervisor de contrato valora la posibilidad de dar inicio a un proceso sancionatorio de la EAS. A la fecha la EAS ha dado respuesta a los requerimientos solicitados para la verificación, actualmente estamos en la revisión de la información por parte del área financiera, técnica, jurídica y nutricional, con el fin de definir las actuaciones correspondientes.

Esperando haber logrado dar respuesta a su solicitud, agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,



OSCAR ALEJANDRO BLANCO ROJAS

Coordinador Centro Zonal Bucaramanga Sur

Regional Santander

CC: "aphbdelmolino" aphbdelmolino@gmail.com

Aprobó: Oscar Alejandro Blanco Rojas – Coordinador - Centro Zonal Bucaramanga Sur – Regional Santander.

Revisó: Juan Carlos Anaya Morantes – Financiero - Centro Zonal Bucaramanga Sur – Regional Santander

Natalia Calderón Moreno – Abogada - Centro Zonal Bucaramanga Sur – Regional Santander

Proyectó: Zair Eliani Castellanos Hernández – Profesional Universitario - Centro Zonal Bucaramanga Sur – Regional Santander.